



ASUNTO VARIO

H. Pleno del Ayuntamiento.

El que suscribe Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco, en mi carácter de Regidor Municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, el presente **Asunto Vario** que tiene por objeto se lleve a cabo la recolección de Llantas tiradas dentro del Municipio, lo anterior basado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- Es de conocimiento general que en el municipio se cuenta con un gran número de áreas en donde de forma intransigente se tiran llantas por terceros, en perjuicio de la imagen de nuestro municipio, ocasionando con ello contaminación y un grave problema, ya que para poder dar el destino final a las mencionadas llantas se requiere además de mano de obra erogaciones económicas para el municipio.

2.- Es menester que sumado a lo anterior en la actualidad en el Estado se presenta un grave problema de salud, mismo que para poder erradicarlo se requiere de la participación de todas las esferas de gobierno, y es de conocimiento común que en las llantas son espacios propicios para la proliferación del mosquito trasmisor del Dengue.



3.- Es por ello que se presenta necesario y urgente el que esta soberanía tome medidas para colaborar en el combate a esta epidemia que afecta a la población del municipio, de ahí la importancia en efectuar una campaña en todo el municipio para recabar y dar uso final a las llantas que se encuentran tiradas en el municipio.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115 fracción III, establece que Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a)
- b)
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d)
- e)
- f)
- g)

II. La **Constitución Política del Estado de Jalisco**, estipula en su artículo 79, que Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

II.

III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia

IV. ...

V.

VI.

VII.

VIII.

III. La **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, estipula en su artículo 37, que son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I.

II.

III.

IV.

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

Así como el artículo 50, en el que Son facultades de los regidores:

I.

[ConstruyendoElFuturo]

www.gobiernotonala.gob.mx
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión 1006



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

IV. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá en su artículo 10, el cual establece que el Ayuntamiento en su connotación estricta, como instancia colegiada integrada por miembros de elección popular es el órgano superior jerárquico del Municipio, tiene a su cargo la función legislativa municipal, establecer las directrices de la política municipal, la decisión y resolución de aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal, competa su conocimiento y atención en exclusiva al Ayuntamiento, al no encontrarse dispuesta o no permitir la derivación de su atención, conocimiento y decisión a diversa instancia administrativa municipal, la de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los órganos municipales encargados de cumplirlas y ejecutarlas, así como la buena marcha en las áreas de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos, en los términos de los artículos 37 y 38 de la Ley

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración los siguientes puntos de

ACUERDOS:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba solicitar al Presidente Municipal a efecto de que en su calidad de autoridad ejecutiva del gobierno municipal, se avoque a realizar las

Construyendo El Futuro

www.gobiernotonala.gob.mx
Calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro
C.P. 45400, Tonalá, Jalisco
Tel. 33 35 86 60 00 Extensión 1006

**TONALÁ**

Gobierno Municipal 2018 - 2021

gestiones necesarias para que se lleve a cabo la recolección de Lantas tiradas dentro del Municipio.

SEGUNDO. - Se instruya al titular de la Dirección de Mejoramiento Urbano y la Dirección de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad para que de conformidad con sus atribuciones efectúen lo conducente al presente punto de acuerdo.

TERCERO. - Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que realicen las acciones necesarias en cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones "Tonaltecas Ilustres"
Tonalá, Jalisco. 01 de Noviembre de 2019

Abogado Edgar Oswaldo Bañales Orozco
Regidor Municipal

EOBO/garg.